

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlore</u>nzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO VEINTINUEVE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las trece horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aquilera Meléndez: encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÓRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÓRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretaria Municipal Interina, la señorita (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES. El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión, explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: No. 1.- La Secretaria Interina dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día cinco de octubre de dos mil veintidós. No. 2.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de ahorro Número (------) ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES E INVERSION, a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES, la cantidad económica de DIECISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00) por TRASLADO DE FONDOS, con la finalidad de proceder a cancelar el pago del mes de octubre a los empleados y otros gastos adicionales de esta Alcaldía Municipal. Velando por la buena marcha del gobierno. administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 3.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES:: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 207 de la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 Inc. 5 del Código Municipal contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; VI- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VII- Que, mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; VIII- Que, para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad; IX Que mediante acta número veintiocho, acuerdo número treinta y seis, de fecha, cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022" por el monto



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

económico de SEIS MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00), donde a la vez se autorizó a la Licenciada (-----), jefa de la UACI para que realizara los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de libre gestión o por contrato conforme con la Ley LACAP Y Ley FODES. X- Que mediante memorándum número quince, de fecha, diecisiete de octubre de dos mil veintidós; en el cual, por instrucciones del Concejo Municipal, se procedió a integrar las comisiones encargadas de la preparación y decoración de los segmentos navideños entre ellos: El nacimiento navideño, el árbol navideño, el trineo, los reyes, los muñecos de nieves, y la decoración del polo norte y el sector Kinder; POR TANTO: Siendo necesario el elemento económico para la creación, la preparación y decoración de cada uno de los segmentos navideños; el Concejo Municipal **ACUERDA. I-** Asignarles una cantidad económica, a cada una de las comisiones encargadas de la creación, de la preparación y decoración de los segmentos navideños, los cuales se establecerán en el parque municipal de esta Ciudad, alusivo a la celebración de fiestas navideñas y fin de año nuevo, considerándose la cantidad de gastos en la preparación de sus segmentos asignados; por lo cual, se procede a establecer el monto económico que se les entregara a los representantes de cada una de las comisiones, según el siguiente detalle:

Nº	Segmento	Representante	Monto
			asignado
1	Nacimiento Navideño	()	\$700.00
2	Árbol Navideño	()	\$700.00
3	Decoración del Trineo	()	\$700.00
4	Decoración de Reyes	()	\$700.00



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

5	Decoración de Muñecos de	()	\$700.00
	nieves		
6	Decoración de Polo Norte	()	\$700.00
7	Decoración de segmento de	()	\$500.00
	juegos de niños(a) (Kinder)		
			\$4,700.00

II- Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de los representantes de cada una de las comisiones conformadas por empleados municipales, la cantidad económica detallada anteriormente; debiendo de liquidar los representantes de la misma, como fecha límite, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós; además, en el caso de sobrante, se debe de reintegrar el mismo. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 4. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV-Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VI- Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como aqua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que eroque a **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, un monto económico de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 58/100 Dólares De Los Estados Unidos de América (\$366.58), en concepto de refrendas de tarjetas de circulación de vehículos y motocicletas institucionales de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, según el siguiente detalle:

Nº correlativo	Nº de tarjeta de circulación	DESCRIPCION	Cálculo de refrenda
1	M481394		\$23.14
2	M481395		\$23.14
3	N16260	Refrenda de tarjeta de circulación, por vto. 10-	\$28.86
4	N16680	2022	\$28.86
5	N9833		\$33.43
6	C119315		\$28.86



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801
Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



7 N17745 \$200.29

Con el fin de garantizar el mantenimiento y servicios que esta institución presta a todos sus habitantes, velando por la buena marcha de gobierno y administración, realizándose su funcionabilidad con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 5.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Nº 6 y 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; y "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número cinco, acuerdo número tres, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó los nombramientos del personal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

empleado permanente y por contrato de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de febrero hasta el mes de abril de dos mil veintidós; VI- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:" El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que eroque las siguientes cantidades de pago, procedentes de las planillas con línea de trabajos: I- Planilla de pago con línea de trabajo número 0101, un monto económico de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,733.80), menos los descuentos de RENTA, APF, ISSS, Prestamos y otros descuentos, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES; II- Planilla de pago con línea de trabajo número 0102, por un monto económico de TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,093.08) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Prestamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES; III- Planilla de pago con línea de trabajo número **0201**, por un monto económico de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,977.93) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES; y IV- Planilla de pago con línea de trabajo número 0302, por un monto económico de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,456.52)



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 6.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 Nº 19 del Código Municipal, establece que, es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; III- Que, mediante acta número dos, acuerdo número ocho, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, se estableció que los gastos de representación del señor Alcalde Municipal, tendrían una asignación económica de OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) líquidos; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ, en su calidad de Alcalde Municipal, la cantidad económica de OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) líquidos, en concepto de gastos de representación, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Primeros dos Regidores Propietarios: salvando sus votos, la Tercera y el Cuarto Regidor Propietario, por manifestar no estar de acuerdo en el mismo. Comuníquese y certifíquese. No. 7.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II.- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de C.T.E. S.A. DE CV. la cantidad económica de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$592.12) menos los descuentos de ley correspondiente, en concepto de pago de las facturas número 0155635152, 0155635153 y 0155635154,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





correspondientes al periodo del día 01/09/2022 al 30/09/2022. Recargándose dicho gasto a la cuenta corriente número "(-----) SAN LORENZO 1.5% FODES". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 8.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como aqua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de **DELSUR S.A DE C.V**, las siguientes cantidades de dinero detalladas a continuación:

Nº	Nº DE	FECHA DE	DESCRIPCIÓN	VALOR
CORRELATIV	FACTURA	ADQUISICIÓ	DEL SERVICIO	ECONÓMIC
		N		0



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

O DE							
FACTURA							
1	26172934			\$11.55			
2	26270495	09-09-2022	Suministro de energía	\$2.41			
3	26172945	al	eléctrica	\$20.66			
4	26172905	09-10-2022		\$5.29			
5	26172974			\$78.41			
6	26276645			\$102.22			
TOTAL				\$220.54			
El gasto se ca	irgarán a la c	cuenta corriente	número ()	ALCALDÍA			
MUNICIPAL DE	SAN LORENZO	MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.					
		09-09-2022					
1	26172982	09-09-2022 al	Suministro de	\$852.92			
1	26172982		Suministro de energía eléctrica	\$852.92			
1 TOTAL	26172982	al		\$852.92 \$852.92			
TOTAL		al 09-10-2022		\$852.92			

en concepto de pago de la factura de consumidor final detalladas en el apartado anterior. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente detalladas. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. No. 9.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I-Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de ahorro Número (-----) GASTOS DE INVERSIÓN, a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", la cantidad económica de DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por **TRASLADO DE FONDOS**, con el objetivo de garantizar un mejor funcionamiento en los servicios y deberes que la administración mantiene a favor de la población. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 10.-El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que con base al Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que con base al Art. 30 No. 14 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que con base al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que: El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (--------), erogar a favor de INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V, la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA CON 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$150.30), procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-FO-17, de fecha, dos de septiembre de dos mil veintidós", confrontándose con factura número 233317, de fecha, tres de octubre de dos mil veintidós, agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

45		5.00 Galones retornables	\$1.90	\$85.50
18		0.60 Litro Clásico Twelve Pack	\$3.60	\$64.80
TOTAL	l			\$150.30

Recargándose a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 11.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 N° 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que: El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (------), erogar a favor de JORI, S.A. DE C.V., la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA CON 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$150.25); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-FO-18, de fecha, veintidós de septiembre de dos mil veintidós; confrontada mediante la factura número 0493, de fecha, catorce de octubre de dos mil veintidós; según el siguiente detalle:

ORD. DE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	VALOR
COMPRA			UNITARIO	ECONÓMICO
	2	CHAPAS YALE DERECHAS	\$35.00	\$70.00
9008-FO-18	2	CHAPAS FF DERECHAS	\$27.00	\$54.00
	3	REGLETAS	\$8.75	\$26.25
TOTAL				\$150.25

Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada "(------)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES"

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente detallada en el apartado anterior, menos los descuentos de ley correspondientes. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 12.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal Vigente y las demás normativas jurídicas de la república, proceden hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se nombró a la señorita (-----) como administradora del Proyecto (------) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022; VI- Que por Decreto Legislativo n.º 143, del 8 de octubre de 2015. publicado en el Diario Oficial n.º 196, Tomo n.º 409, del 26 del mismo mes y año, se reformó el Código de Trabajo estableciéndose que la por maternidad se incrementaría a dieciséis semanas, finalidad de fortalecer el vínculo entre madre e hijo. POR TANTO: Habiéndose ausentando por motivos de maternidad y reconociendo los derechos laborales en favor de los empleados, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez proceder a firmar cualquier documentación relacionada a la adquisición, contratación y erogación que se realice en la ejecución del proyecto SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022, a partir del día



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

quince de octubre hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós por motivo de que la empleada municipal (-----), nombrada como administradora del proyecto SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022 se encuentra en licencia de maternidad. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 13.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno. administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., la cantidad económica de UNO CON 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.70), en concepto de Valor por Emisión CHEQUE CERTIFICADO Cheque Nº 00000000000180, según factura número 53557, de fecha, veintiuno de octubre de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------) "ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES". Se comprobará como lo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 14.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 del código Municipal, establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de AGEPYM, las siguientes cantidades, según detalles a continuación:

PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS
EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0101 A AGEPYM.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	()	\$3.00	() ALCALDÍA
			MUNICIPAL DE SAN
			LORENZO 1.5%
			FODES
TOTA	L	\$3.00	
PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADO			
	EN LA LÍNEA	DE TRABAJO 0102 A	AGEPYM.
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	()	\$4.83	()
2	()	\$3.00	ALCALDÍA MUNICIPAL
			DE SAN LORENZO
			1.5% FODES.
TOTA	L	\$7.83	
PAG	O DEL MES DE OCTUB	RE DE DOS MIL VEINT	TIDÓS; DE ASOCIADOS
		DE TRABAJO 0201 A	
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	()	\$3.00	"()
2	()	\$7.14	ALCALDÍA
			MUNICIPAL DE SAN
			LORENZO 1.5%
			FODES"



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

TOTAL		\$10.14					
PAGO	PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS						
EN LA	LÍNEA DE TRABAJO	O 0302 A AGEPYM.					
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta				
1	()	\$3.00					
2	()	\$3.00	() SANEAMIENTO				
3	()	\$3.00	AMBIENTAL 2022"				
4	()	\$4.83					
5	()	\$6.54					
6	()	\$3.91					
TOTAL		\$24.48					

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes antes mencionadas. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 15.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801

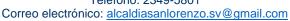


Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal", III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio": IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022": por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que mediante solicitud recibida, a las catorce horas del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo; solicitando: 300 refrigerios y agua, para su actividad programada para el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar el apoyo solicitado por el Comité Local de Derechos de la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San



Vicente, consistente en 300 sandwish y su respectivo jugo y 13 fardos de agua, para ser utilizados en su actividad programada para el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; autorizándole además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos, en la adquisición del producto que se ha autorizado a favor de Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo con motivo de festejar a los niños del municipio y dar a promover las actividades que realizan las instituciones involucradas. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-------) "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 16.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que,

de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal

contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que mediante solicitud recibida, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por la directora del Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo; solicitando: una mañana alegre, incluyendo 22 refrigerios, 1 payaso y 20 juquetes para la celebración del día del niño y de la niña de Centro Escolar, programada para el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: I- Autorizar el apoyo solicitado por el Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, consistente en 22 refrigerios, 2 piñatas, 20 juguetes, 1 bolsa de dulces y 1 payaso, para ser utilizados en la celebración del día del niño y de la niña de Centro Escolar para el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; autorizándole además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

trámites administrativos, en la adquisición del producto que se ha autorizado a favor de Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo. II- Contratar a (-----), mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con residencia en (-----), Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, identificado por medio de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----), para que preste de sus servicios artísticos con su personaje denominado "LAGRIMITA", por un término de dos horas: Iniciando a partir de las nueve horas hasta las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidos, con el objetivo de realizar una mañana alegre, en la celebración del día del niño y de la niña del Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas, San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 17.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I-Que, mediante la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo Municipal: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), erogar a favor de (-------), de estado civil divorciado, de oficio mecánico automotriz, con residencia en(-------), Departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número (-----) y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,861.00) menos los descuentos de ley, procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según orden de compras números 9008-09-34, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós; 9008-09-35, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós; 9008-09-36, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós; 9008-09-37, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós, 9008-09-38, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós, y 9008-09-39, de fecha, once de octubre de dos mil veintidós, según el detalle siguiente:

NO. ORDEN DE COMPRA.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	BUFA DELANTERA		
	1	PASTILLAS DE FRENO		
	2	GALONES DE ACEITE 10W40 FULL SINTETICO	SUMA GLOBAL	\$686.00
9008-09-34	1	FILTRO PARA ACEITE		
9006-09-34	1	GRASA		
	1	TIJERA DELANTERA		
	2	BUCHIN PARA TIJERA		
	1	ESFERA		
	1	LAMPARA TRASERA (STOP)		



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

	1	FANCLOCH PARA MOTOR		
	1	TAPON PARA RADIADOR		
TOTAL				\$686.00
		DESMONTAR E INSTALACIÓN DE RADIADOR		
9008-09-35		DESMONTAR E INSTALACIÓN DE FAJA	SUMA	
0000 00 00		DESMONTAR E INSTALACIÓN DE FANCLOCH	GLOBAL	\$165.00
		INSTALACIÓN DE TIJERA DELANTERA		
TOTAL				\$165.00
	1	GRASA DE ALTA TEMPERATURA PARA BALERO		
	2	RETENEDORES PARA BUFA DELANTERA		
	1	JUEGO DE PINES, ARANDELAS, PASADORES Y ARANDELAS PARA EJE DELANTERO (KINT/PIN)		
9008-09-36	1	CUBETA PARA MOTOR ACEITE VALVOLINE 15W40	SUMA GLOBAL	\$369.00
	1	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR		
	1	GRASA PARA CRUCETAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN Y MUÑÓN		
	1	CUARTO DE ACEITE PARA CAJA AUTOMÁTICA		
	1	ACEITE PARA CORONA 85W40		
TOTAL				\$369.00
	1	REGULACIÓN DE FRENO		
9008-09-37	1	TRABAJO DE TORNO DE MANO DE OBRA	SUMA GLOBAL	\$320.00
	1	TRANSPORTE PARA LLEVAR Y TRAER MUÑONES		,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

	1	DESMONTAR MUÑONES		
	1	INSTALAR MUÑONES		
		ENGRASAR BUFAS		
	11	DELANTERAS		
	1	REVISION ELECTRICA		
	1	REGULACIÓN DE FRENO DE MANO Y REVISIÓN		
TOTAL				\$320.00
	1	KIT DE ORIN PARA ENFRIADOR DE INTER		
9008-09-38	2	GALONES REFRIGERANTES 50/50 ZEREZ	SUMA GLOBAL	\$201.00
	 1	SILICON PEGAMENTO		
TOTAL				\$201.00
		DESINSTALAR MANGUERAS DE TURBO		
9008-09-39		DESINSTALAR TUBERÍA DE REFRIJERANTE		
		DESINSTALAR ENFRIADOR DE ACEITE	SUMA	
		INSTALAR ORIN AL ENFRIADOR MONTAJE	GLOBAL	\$120.00
		INSTALAR MANGUERAS DE TURBO		
		INSTALAR TUBERÍAS DE ENFRIADOR		
TOTAL				

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTOS

Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN LORENZO". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. Art.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 18.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Υ **REPARACIONES** DE **ESPACIOS** PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO, el Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(------), para que erogue a favor de ASOCIACIÓN PROYECTO MULTIPLES LAS ANIMAS, la cantidad económica de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-08-21, de fecha, del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; según el detalle siguiente:



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VALOR ECONÓMICO
3		Recibos de agua de		
		ASOCIACIÓN PROYECTO		
		MULTIPLES LAS ANIMAS,		
		San Lorenzo, San Vicente; por	\$4.00	\$12.00
		agua en cancha de Santa		
		Lucia, cancha Las Puertas y		
		cancha Las Animas.		
		Recibos números: 104259,		
		104522 y 107516		
		correspondientes al mes de		
		octubre de dos mil veintidós.		
TOTAL				\$12.00

Gastos corriente (-----)"MANTENIMIENTO cargados la cuenta REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES **2022**". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 19.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Art. 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo Municipal: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), erogar a favor de CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, S.A DE C.V. la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$149.00) menos los descuentos de ley, procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según orden de compras números 9008-09-40, de fecha, veintiuno de octubre de dos mil veintidós; y 9008-09-41, de fecha, veintiuno de octubre de dos mil veintidós, confrontadas con facturas número: 9329 y 9334; según el detalle siguiente: :

NO. ORDEN DE COMPRA.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
9008-09-40	1	FILTRO DE ACEITE CHVFFAC0001	\$6.00	\$6.00	
	1	GALON GT 10W30	\$26.00	\$26.00	
TOTAL					
9008-09-41	1	FILTRO DE ACEITE L10241	\$5.00	\$5.00	
	7	CUARTO PENNZOIL 15W40 SUCK TRUCK	\$16.00	\$112.00	



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TOTAL \$117.00

Adquisición que será utilizada para los vehículos municipales N-17745 y N-16260. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD **DE SAN LORENZO**". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 20.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., la cantidad económica de UNO CON 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.70), en concepto de Valor por Emisión CHEQUE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

CERTIFICADO Cheque Nº 0000000000038, según factura número 53644, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022".. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 21.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el

SIN MUNICIPAL STATE OF STATE O

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; V- Que, mediante acta número doce, acuerdo número doce, de fecha, veintinueve de abril de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022" por una cantidad económica de TRECE MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$13,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar a (-----), mayor de edad, de estado civil soltero, de oficio jornalero, con residencia en (-----) Departamento de San Vicente, identificado mediante su documento único de Identidad número (-----), y número de identificación tributaria(-----); (-----), mayor de edad, de estado civil soltero, de oficio jornalero, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, identificado mediante su documento Único de Identidad (-----), y número de Identificación Tributaria número(-----); (-----), mayor de edad, de estado civil casado, de oficio jornalero, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, identificado mediante su documento único de identidad número (-----), y Número de Identificación Tributaria (-----); (-----), mayor de edad, de estado civil soltero, de oficio estudiante, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, identificado mediante su documento único de identidad número (-----), y Número de Identificación Tributaria (-----); para que presten de sus servicios de mantenimiento y chapoda de calle del caserío Los Cubías, Cantón La Cruz, Municipio de san Lorenzo, Departamento de san Vicente, por un término de ocho días: correspondiente a partir del día diecinueve hasta el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, asignándoles un honorario diario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00). Se autoriza al señor Alcalde



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Municipal, firmar los contratos respectivos referentes al mismo. Los gastos se cargarán a la cuenta número (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Llevándose a conocimiento ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. y certifíquese. **No. 22.-** La Municipalidad de conformidad a las Comuníquese facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativas jurídicas salvadoreñas, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 25 del Código Municipal, establece que, compete a los Municipios: La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; III- Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que de acuerdo a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 18 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles e inmuebles del municipio y de cualquier otro contrato; VI- Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y seis, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se autorizaron los gastos de servicios funerarios para las familias de escasos recursos económicos de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, que por causas fortuitas o fuerza mayor fallezca uno de sus miembros, y que por factores económicos no puedan brindarle un digno acto fúnebre y una santa sepultura, aplicable al ejercicio fiscal dos mil veintidós; POR



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar la compra de un ataúd, con un monto económico de DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00); con el objetivo de apoyar a los familiares del fallecido: (------); ya que son una familia de escasos recursos económicos de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, que por causas fortuitas o fuerza mayor ha fallecido un miembro de su familia, y que por factores económicos no puedan brindarle un digno acto fúnebre y una santa sepultura. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar en nombre y representación de la municipalidad, cualquier documento relacionado al mismo. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 23.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace las siguientes CONCIDERACIONES: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 74 Inc. 2º del Código Municipal establece "EL CONCEJO PODRA APROBAR TALES DISPOSICIONES CON EL CARACTER DE PERMANENTES, EN FORMA SEPARADA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO SIENDO NECESARIO EN ESTE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

CASO INCORPORARLAS EN CADA PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. TAMBIEN QUEDA FACULTADO EL CONCEJO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES A LAS MISMAS DISPOSICIONES GENERALES, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; V- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 75 del Código Municipal establece "Se prohíbe la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva; VI- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 77 del Código Municipal: "El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Autorizar a la Licenciada (-----), encargada de la Unidad de Presupuesto Municipal, proceder a realizar la reprogramación en el presupuesto municipal vigente del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, aumentándole al proyecto social denominado: (-----) "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022", la cantidad económica de OCHO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00), asignado en la clasificación presupuestaria número 56304; consecuentemente, disminuyéndole tal cantidad económica al objeto específico denominado: "PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS" asignado en la clasificación presupuestaria número 61599, la cantidad económica de OCHO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00). **II-** Autorizar el aumento de rubros en el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022", debido a que el Concejo Municipal ha tenido en bien realizar una celebración en la que niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio, así como turistas que nos visitan, puedan convivir sanamente con amigos y familiares, disfrutando en armonía en las celebraciones de fin de año; según el detalle siguiente:



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO CON AUMENTO
1	Compra de juguetes para todos los niños y niñas del municipio de San Lorenzo, menores de 14 años.	\$3,500.00
2	Pólvora para inauguración de las luces navideñas.	\$700.00
3	Luces navideñas y luces led, para iluminar el Parque España (arboles, portadas, arcos y arriates)	\$800.00
4	Dulces y piñatas para las tardes alegres que se desarrollaran en los diferentes cantones y caseríos del municipio.	\$600.00
5	Material eléctrico para la instalación en el Parque España , para decoración de luces navideñas.	\$400.00
6	Sorbetes para ser repartido a todos los niños que asistan a la celebración de la navidad.	\$300.00
7	Artistas para diferentes shows para las tardes alegres que se desarrollaran en los diferentes cantones y caseríos del municipio, y servicios musicales.	\$2,400.00
8	Asignación a cada uno de los representantes de los segmentos para navidad.	\$4,700.00



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



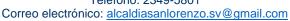
Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Total		\$14,000.00
10	Imprevistos	\$200.00
9	Compra de materiales de ferretería.	\$400.00

Autorizándole además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos, en la adquisición de los bienes. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 24.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 4 Nº 4 del Código Municipal, contempla que, compete a los municipio: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación la ciencia y las artes; III- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número veintidós, acuerdo número veintisiete, de fecha, cinco de agosto de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al señor que se mencionara en el apartado anterior; VI- Que, mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número ocho, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





se priorizo el proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de (-----), mayor de edad, casado, artista, con residencia actual en (-----), San Salvador, portador de su documento único de identidad número (-----) y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de CIENTO ONCE CON 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$138.90) menos los descuentos de RENTA; correspondiente al pago del mes de octubre de dos mil veintidós, equivalente a cinco jornadas de prestación de sus servicios artísticos en el taller de "Dibujo y pintura" que se desarrolla por parte de la Alcaldía Municipal en la Casa Comunal de esta Ciudad. Contratación que se realizó por un término de tres meses: A partir del primero de agosto de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; un día por cada semana: Señalándose el día sábado de las nueve horas a las doce horas del mismo día, por un valor económico por jornada laboral de VEINTISIETE CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$27.78) menos los descuentos de RENTA correspondiente; con el objetivo de que los Niños(a) y adolescentes mayores de ocho años de edad; se promueva la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, contribuyendo a un municipio de desarrollo y oportunidades; además de eso, se practique el sano esparcimiento. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------)

"APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

2022". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. No. 25.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N° 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VI- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; VII- Que, mediante



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VIII- Que, mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnico del proyecto; IX- Que, mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,492.41), menos el 1% de IVA retenido, a favor del suministrante **MIDES SEM DE C V**, correspondiente a esta administración, según detalle:



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Nº CORRELATIVO	Nº DE	PERIODO	CANTIDAD	PRECIO	VENTAS
DE FACTURA	FACTURA			UNITARIO	GRAVADAS
1	02660	Del 1 al 15	17.89	\$28.85	\$516.13
		de Octubre			
2	02661	de 2022	17.89	\$15.90	\$284.45
		ue 2022			
1	02712	Del 16 al 31	15.46	28.85	446.02
	V			_0.00	
	00740	de Octubre	45.40	45.00	0.45.04
2	02713	de 2022	15.46	15.90	245.81
TOTAL					\$1,492.41

Servicios obtenidos por tratamiento y disposición final de desechos comunes y transporte de desechos sólidos. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la contadora municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 26.- La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 4 Nº 4, del

PAN MUNICIPAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VI- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VII- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VIII- Que, mediante acta número veintiuno, acuerdo número treinta y ocho, de fecha, veintinueve de julio de dos mil veintidós, en el cual, se contrató a los señores: (-------) y al señor (-----); **IX-** Que, mediante acta número veinticuatro, acuerdo número dieciséis, de fecha, treinta de agosto de dos mil veintidós; en los cuales, se contrató a las personas que se mencionaran en el aparado posterior; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de cada una de las siguientes personas: 1- (-----), con residencia actual en (-----), Departamento de San Vicente, portador de su documento único de Identidad número (-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$252.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el área de planta de compostaje, en su calidad de "AUXILIAR DE PLANTA DE COMPOSTAJE"; correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós; 2- (-----), con residencia en (-----) portador de su documento

CHANGE OF THE PARTY OF THE PART

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





único de Identidad número (-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$204.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios por honorario, como AUXILIAR DE RECOLECCIÓN, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós; 3- (-----) y(-----), el primero, de estado civil casado, de oficios albañil, con residencia en (------), San Vicente; portador de su documento único de Identidad número (-----) y número de identificación tributaria (-----); y la segunda, de estado civil soltera, de oficio estudiante, con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica a favor de cada una de ellas, de CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$156.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, durante el mes de octubre de dos mil veintidós; 4- (-----) y (-----), la primera, soltera, ama de casa, con residencia en (-----), San Vicente, con documento único de identidad número(-----), e identificación tributaria número(-----); y la segunda, mayor de edad, de estado civil soltera, de oficio ama de casa, con residencia en (-------), Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, identificada mediante su documento único de identidad número (------); la cantidad económica a favor de cada una de ellas, de CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$156.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal. durante el mes de octubre de dos mil veintidós; y 5- (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (------), con documento único de identidad número(------), e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de SESENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$60.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (------)



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 27.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los

PUNTA MUANCAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que mediante solicitud recibida, a las catorce horas del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo; solicitando: 300 refrigerios y agua, para su actividad programada para el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; POR TANTO: Habiéndose aprobado dicha solicitud, el Concejo Municipal ACUERDA: Se autoriza al tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que eroque a favor de la señora (-----), casada, empleada, con residencia en(-----), Departamento de San Vicente, con documento único de identidad número (------), y número de identificación tributaria (------); la cantidad económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$284.30) procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compras número 9008-03-04, de fecha, veinticinco de octubre del presente año, según detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
300	REFRIGERIOS: SANDWICH CON SU RESPECTIVO JUGO	\$0.90	\$270.00
13	FARDOS CON AGUA	\$1.10	\$14.30
TOTAL			\$284.30

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número(-----)"APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Correo electronico. alcaldiasanilorenzo.sv@ginali.com

INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022".

Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago, y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, dos Regidores Propietarios, salvando su voto la Tercera y el Cuarto Regidor Propietario-. Comuníquese y Certifíquese. No. 28.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que, habiendo recibido solicitud, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por el Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo solicitando: una mañana alegre, incluyendo 22 refrigerios, 1 payaso y 20 juguetes para la celebración del día del niño y de la niña de Centro Escolar, programada para el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; VIII- Que, mediante acta número veintinueve, acuerdo número dieciséis, de fecha, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó el apoyo solicitado por Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo: IX-Que, mediante acta número veintinueve, acuerdo número dieciséis, de fecha, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al personaje artístico que se mencionara en el apartado posterior; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), para que eroque a favor de (-----), mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, identificado por medio de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----), la cantidad económica de CINCIENTA Y CINCO CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$55.56) menos los descuentos de ley, por haber prestado de sus servicios artísticos con su personaje denominado "LAGRIMITA", por un término de dos horas: Iniciando a partir de las



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

nueve horas hasta las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con el objetivo de realizar una mañana alegre, en la celebración del día del niño y de la niña del Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas, San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----)"APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 29.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número dos, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS" por una cantidad económica de CUATRO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); VI-Que, mediante acta número veintisiete, acuerdo número veintiséis, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se aprobó autorizar al administrador del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS", y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos para el mantenimiento y reparación de la maquinaria corta grama de esta municipalidad, CRAFTSMAN, DIEHARD, modelo 917-203831, identificada mediante el registro de inventario número 900801-20632-12; con el objetivo de garantizar el mejor funcionamiento para darle mantenimiento a la corta de grama de las diversas canchas de muestro municipio. POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.; la cantidad económica de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,331.54); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-07-11, de fecha, siete de octubre de dos mil veintidós. según el siguiente detalle:

NO. ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2.00	BLADE HILIFT 46INC		\$1,331.54



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

9008-07-11	1.00	GROUND DRIVE BELT		
	1.00	PRIMARY MOWER BELT		
	1.00	AIR FILTER		
	1.00	PRE-CLEANER	SUMA	
	1.00	FUEL FILTER	GLOBAL	
	2.00	LLANTA 20X8.00-8		
	2.00	LLANTA 15X6.00-6		
	1.00	CP 0010 BATERRY 230CCA		
TOTAL				\$1,331.54

gastos se cargarán a la cuenta corriente denominada Los "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 30.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Licenciado (------), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: Habiéndose autorizado por parte de los empleados que se mencionara el apartado posterior, de conformidad a la normativa jurídica de los Arts. 136 del Código de Trabajo y 220 de la Ley de Bancos, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), proceder a erogar las siguientes cantidades, según el detalle siguiente:

Siguid			
No	A FAVOR DE	POR DESCUENTO A CARGO	VALOR
		DEL EMPLEADO	ECONÓMIC
			0
1	BANCO HIPOTECARIO	()	\$64.34
	DE EL SALVADOR		
2	BANCO HIPOTECARIO	()	\$67.37
	DE EL SALVADOR		
Rec	argándose dicho gasto, a la	cuenta corriente número () SA	ANEAMIENTO
AME	BIENTAL 2022.		
		,	* 400.00
1		()	\$126.23
2		()	\$88.37
	BANCO HIPOTECARIO	,	φοσιστ
3		()	\$90.07
	DE EL SALVADOR		
4		()	\$89.82
			6470.00
5		()	\$176.93



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES**.

En concepto de descuentos realizados a cargo de los empleados antes mencionados, correspondientes a las cuotas del mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta detallada anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 31.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Nº 19 del Código Municipal, establece que, es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; III- Que, mediante acta número dos, acuerdo número ocho, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se estableció a favor de los actuales Regidores Propietarios y Suplentes de esta Alcaldía Municipal, una dieta con un valor económico mensual CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$444.44) menos los descuentos de ley; equivalente a un valor económico de DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$222.22) por cada Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a la que asistan, con sus debidos descuentos de Ley, salvo los miembros que tienen



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

sus descuentos en otras Instituciones solo se les descontara el 10% de RENTA; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal, para que eroque la cantidad económica de TRES MIL Licenciado(-----), QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,555.52), menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, préstamos y otros descuentos de Ley; en concepto de pago de PLANILLA DE CONCEJALES, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime-. Comuniquese y Certifiquese. No. 32.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que, habiendo recibido solicitud, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por el Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo solicitando: una mañana alegre, incluyendo 22 refrigerios, 1 payaso y 20 juguetes para la celebración del día del niño y de la niña de Centro Escolar, programada para el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; VIII- Que, mediante acta número veintinueve, acuerdo número dieciséis, de fecha, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó el apoyo solicitado por Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que eroque a favor de (-----), mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ama de casa, con residencia en(-----), Departamento de San Vicente, identificada por medio de su documento único de identificad número (--



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

-----), y número de identificación tributaria (------), la cantidad económica de SETENTA Y OCHO CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$78.50); según el siguiente detalle:

NO. ORDEN DE COMPRA.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	22	Refrigerios (pan dulce y jugo)	\$0.75	\$16.50
9008-03-03	2	Piñata (1 niños, 1 niña)	\$6.00	\$12.00
	20	Juguetes	\$2.00	\$40.00
	1	Bolsa de dulces	\$10.00	\$10.00
TOTAL				\$78.50

Adquisición que será utilizada en la celebración del día del niño y de la niña del Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas, San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 33.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; II- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

establece. Son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL"; V- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; VI- Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; VII- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VIII- Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; IX-" Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; X- Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maguinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"; XII- Que habiéndose revisado la solicitud interpuesta por los habitantes del Caserío Loma de la Cruz, quienes solicitan al Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

la ejecución del proyecto "MEJORA DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERÍO LOMA DE LA CRUZ"; POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el Arts. 68 de la Ley LACAP, este Concejo Municipal ACUERDA: Priorizar la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERÍO LOMA DE LA CRUZ" por la cantidad de QUINCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$15,000.00) según la asignación del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime Comuníquese y certifíquese. No. 34.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; II- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III-Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece. Son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL"; V- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; VI- Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; VII- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VIII- Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; IX-" Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; X- Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia": XII- Que habiéndose revisado la solicitud interpuesta por los habitantes del Caserío Los Palacios, Cantón Santa Lucia, quienes solicitan al Concejo Municipal la ejecución del proyecto "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL CASERÍO LOS PALACIOS CANTÓN SANTA LUCIA"; POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el Arts. 68 de la Ley LACAP, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Priorizar la ejecución del Proyecto denominado "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL CASERÍO LOS PALACIOS CANTÓN SANTA LUCIA" por la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIDOS 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$22,122.88) según la asignación del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 35.- La Municipalidad de conformidad a las



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa jurídica se procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I-Que, conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad al Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III-Que, de conformidad al Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número ocho, acuerdo número veinticinco, de fecha, quince de marzo de dos mil veintidós, en el cual, se emitió el acuerdo de prórroga de la contratación anterior; POR TANTO: **ACUERDAN:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que erogue a favor de (-----), la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$395.50) menos el IVA retenido, procedente de la factura número 21DS000F 0518, de fecha, veinte de octubre de dos mil veintidós, en concepto de: 1) Pago de suministro de tinta para copia e impresiones ilimitadas, correspondiente al periodo desde el día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; con un costo de \$226.00; 1) Pago de suministro de tinta para copia e impresiones ilimitadas, correspondiente al periodo desde el día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; con un costo de \$169.50;. Factura extendida por TGM INGENIERIA Y SERVICIOS, TRABAJANDO LA ENERGIA CON ENERGIA, (-----). Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 36.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código que sentará los principios generales para su organización, Municipal, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 4 Nº 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; III - Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio": IV- Que, habiendo firmado el convenio de COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE EL SALVADOR, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aquilera Meléndez, y Yamil Alejandro Buquele Pérez, presidente ad honoren del Instituto Nacional de Deporte de el Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones; proyecto denominado LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES. Estableciendo dentro de la cláusula número cinco de dicho contrato que, contraerá la obligación de Certificar ha monitores de futbol que tengan procesos de formación en el marco de la ejecución del programa; V-Que, mediante acta número veinticinco, acuerdo número veinticinco, de fecha, cinco de septiembre de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al monitor de futbol que se mencionara en el apartado posterior; POR TANTO: El Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de(-----), de estado civil soltero, de profesión estudiante, con residencia actual en (-----), Departamento de San Vicente, identificado por medio de su documento único de identidad número (------); y número de identificación tributaria (------); la cantidad económica de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00), menos el 10% de RENTA, por haber prestado de sus servicios profesionales, en su calidad de MONITOR DE FUTBOL, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, por lo que está obligado a presentar un informe sobre el trabajo realizado con su respectiva fotografías al final de cada mes. Los gastos se aplicarán a la cuenta corriente número (-----) "DEPORTE Y **RECREACIÓN 2022**". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 37.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentarán los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece que, es competencia del municipio: "La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de Servicios Básicos, que Beneficien al Municipio""; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que: El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA. Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de ANDA, la cantidad económica de OCHO CON 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8.16), en concepto de pago de la factura número 22SD000F2637661 del periodo comprendido del día 23/09/2022 al 22/10/2022. El gasto se cargarán a la cuenta corriente número (-----)FONDO COMÚN". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y certifíquese. No. 38.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N°



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VI- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal e eficiencia y eficacia"; VII- Que, mediante con transparencia, austeridad, DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VIII- Que, mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnico del proyecto; IX- Que, mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), erogar a favor de **JORI, S.A. DE C.V.,** la cantidad económica de CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$133.00); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número **9008-11-16**, de fecha, quince de octubre de dos mil veintidós; confrontada mediante la factura número 0542, de fecha, veinte de octubre de dos mil veintidós; según el siguiente detalle:

ORD. DE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	VALOR
COMPRA			UNITARIO	ECONÓMICO
	15	PARES DE GUANTES DE	\$5.95	\$89.25
		CUERO MANGA CORTA		
9008-11-16				
	12	PARES DE GUANTES DE	\$2.00	\$24.00
		HULE AMARILLO		
	5	PARES DE GUANTES	\$3.95	\$19.75
		LATEX NEGRO-VERDE		
TOTAL				\$133.00

Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (------)
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022"

Adquisición que será utilizada para personal encarado de aseo y saneamiento ambiental. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente detallada en el apartado anterior, menos los descuentos de ley correspondientes. Velando por la buena



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 39.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Nº 6 y 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; y "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número cinco, acuerdo número tres, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de febrero hasta el mes de abril de dos mil veintidós; VI- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:" El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la siguiente cantidad de pago, procedente de las planilla con línea de trabajo número 0101: un monto económico de CIENTO SETENTA Y SIETE CON 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$177.15), menos los descuentos de RENTA, APF, ISSS, Prestamos y otros descuentos, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 40.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I-Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

municipales"; IV- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V-Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado Douglas Eliseo López Martínez, para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado Douglas Eliseo López Martínez, para que erogue a favor de AFP CONFIA, un monto económico de UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,506.55), en concepto de pago de planilla número COF100810107900100012022100001, correspondiente al periodo del día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas a continuación:

Nº	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº
1	\$352.31	()SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022
2	\$1,154.24	()ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES
TOTAL	•	\$1,506.55

Gastos cargados a las cuentas detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 41.-** El Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I-Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V-Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (------), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de AFP CRECER, un monto económico de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$889.31), en concepto de pago de planilla número MAX100810107900100022022100001 correspondiente al periodo del día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas a continuación:

No	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA №.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

1	\$726.05	() ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5%
		FODES
2	\$163.26	() SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022
TOTAL		\$889.31

Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 42.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), para que erogue a favor de **ISSS**, un monto económico de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,787.71), en concepto de planilla preelaborada para el pago mensual de cotizaciones con facturación directa régimen de salud, según número 202211005746, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, según los detalles de la planilla siguiente:

Nº CORRELATI VO CUENTAS	Nº DE FACTURACIO N	PERIODO	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº
1			\$1,269.36	()ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES
2	202211005746	OCTUBRE 2022	\$155.42	()ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES
3			\$362.93)SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022
TOTAL				\$1,787.71

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Correo electronico. <u>alcaldiasa norenzo.sv@gmain.com</u>

efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 43.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número uno, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO" por una cantidad económica de NUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,000.00); V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MANTENIMIENTO Y PARA EL REPARACIONES ALUMBRADO PÚBLICO" por una cantidad económica de NUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,000.00); VI- Que mediante nota recibida con fecha, treinta de junio de dos mil veintidós, donde los empleados José German Castro y Juan Francisco Rodríguez solicitan un cinturón de seguridad para



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ser utilizados en reparaciones de lámparas eléctricas y poda de árboles; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar la solicitud de los empleados (-----) y (-----)consistente en: un cinturón de seguridad para ser utilizados en reparaciones de lámparas eléctricas y poda de árboles; autorizándole además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos, en la adquisición del producto que se ha autorizado. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------) "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 44.- La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al administrador del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que procedan a realizar el trámite administrativo en la adquisición de bienes según detalles: 6 galones de root out, 6 litros de totem, 1 lima ducas, 3 brochas de 4', 1 brochas de 3', 1 bandeja con rodillo, 2 brochas de 4', 2 brochas de 3', con el objetivo de ser utilizados para pintar el parque municipal y para zonas verdes del municipio. Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) "MANTENIMIENTO Υ REPARACIONES DE **ESPACIOS PÚBLICOS** MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 45.- El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 del código Municipal, establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante solicitud presentada el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, presentada por ADESCO de Cruz de Caminos del Cantón La Cruz, San Lorenzo, San Vicente, solicitando: 20 bolsas de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

cemento para tapar hoyos de la calle y para hacer una acera al costado de la Iglesia de Cruz de Camino; POR TANTO: el Concejo Municipal; ACUERDA: Apoyar a la ADESCO de Cruz de Caminos, Cantón La Cruz, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, brindándole lo siguiente: veinte bolsas de cemento para tapar hoyos de la calle y para hacer una acera al costado de la Iglesia de Cruz de Caminos; autorizándole además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos, en la adquisición del producto que se ha autorizado a favor de ADESCO de Cruz de Caminos, del Cantón La Cruz, San Lorenzo, San Vicente. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 46.- El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II- Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; V- Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; VI-Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; VII- Que mediante la normativa jurídica del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a: 1º Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto; (...) 3º Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios; VIII- Solicitud presentada por (-------), jefe de Construcción de Sitios de LGB, El Salvador S.A. de C.V. a las quince horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós en el cual solicita los permisos pertinentes para instalación y construcción de obras de ingeniería civil mecánica y eléctrica de sitio para telefonía celular situado en Caserío La Cruz; POR TANTO: habiéndose revisado la documentación, el Concejo Municipal ACUERDA: Proceder a solicitar al señor Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal, y a la señora (-----), en su calidad de Jefa de Catastro, realizar inspección del lugar donde se planea construir torre



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

solicitada por LGB, El Salvador, S.A. de C.V., con el fin de resguardar siempre la salud de la población. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I- Solicitud recibida a las catorce horas del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo; solicitando: 300 refrigerios y agua, para su actividad programada para el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; II- Solicitud recibida a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós; presentada por la directora del Centro Escolar Caserío Los Chirinos del Cantón Animas del Municipio de San Lorenzo; solicitando: una mañana alegre, incluyendo 22 refrigerios, 1 payaso y 20 juguetes para la celebración del día del niño y de la niña de Centro Escolar, programada para el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. III- Solicitud presentada el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por ADESCO de Cruz de Caminos del Cantón La Cruz, San Lorenzo, San Vicente, solicitando: 20 bolsas de cemento para tapar hoyos de la calle y para hacer una acera al costado de la Iglesia de Cruz de Camino. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

F

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.







Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS	
IO.	
VA CRUZ	
).	



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

F	F			
PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ	SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ			
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.			
F	F			
SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ	LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÓRDOVA			
TERCER REGIDOR SUPLENTE.	CUARTO REGIDOR SUPLENTE.			
F				
'				
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.				